

C.P. GRO. ORDINARIO N° 12.600/ 8 /Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA
CALETA GONZALO.**

HORNOPIRÉN, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

VISTO: La Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

1.- HABILÍTESE la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- NOMBRE DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.

Rampa Caleta Gonzalo.

b.- DESCRIPCIÓN GENERAL.

La referida instalación portuaria, está compuesta de una estructura sólida conformada por muros gravitatorios, rellenos, compactados y losetas prefabricadas de hormigón armado.

Dicha rampa está destinada para la conectividad en la ruta 7, mediante el embarque y desembarque de rodados y pasajeros a través de las naves tipo transbordador y/o barcas con rampa tanto en proa como en popa, que realicen conectividad.

c.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

Caleta Gonzalo se encuentra ubicada en la costa Sur del Estero Reñihué, en la provincia de Palena, en el sector Sur del Parque Pumalín. El lugar está dominado por acantilados rocosos de altura moderada a alta y su acceso marítimo es a través de un fiordo largo de paredes empinadas, en aguas profundas del brazo del mar en las latitudes altas, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 42° 33' 31,08" S.

Longitud : 072° 36' 14,68" W.

Ref.: Carta SHOA N° 7360, Edición 2015.

d.- PROPIETARIO.

Dirección de Obras Portuarias.

e.- ZONA DE ESPERA DE PRÁCTICOS.

No corresponde.

f.- ZONA DE FONDEO A LA GIRA.

No corresponde.

g.- LÍMITES DEL PUERTO.

No se encuentra estipulado en el Apéndice al Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.

1) Vientos:

Para el análisis de vientos históricos, se empleó una serie de datos horarios de velocidad y dirección del viento, medidos en la localidad de Huinay, entre el mes de junio de 2005, y el mes de noviembre de 2009, los cuales fueron cedidos por la administración de la estación científica de Huinay.

Durante el año de mediciones obtenido, se pudo apreciar que, a lo largo del año, existen variadas direcciones que inciden en el sector, por lo que hace realmente complejo generalizar un tipo de comportamiento a una dirección, siendo predominantes los vientos del componente N y NW, con una magnitud de 17,81 y 15,03 m/s, respectivamente.

2) Corrientes:

La corriente presenta su máxima intensidad en la capa superficial, en ambas campañas (invierno y verano), alcanzando los 0,740 m/s y una magnitud promedio de la capa de 0,150 m/s, en verano, mientras que en invierno se presentan intensidades máximas, alcanzando los 0,821 m/s.

En el análisis de las direcciones, se pudo apreciar que las direcciones más frecuentes, corresponden a SE y NW. Sólo la capa superficial muestra diferencias entre ambas campañas, ya que mientras en verano el flujo es predominantemente hacia el SE, en invierno es hacia el E.

Como conclusión, es posible indicar que ambas campañas muestran valores similares por tanto en dirección como en intensidad, en cada uno de los niveles, con salvedad indicada de lo que ocurre en superficie donde el flujo se presenta SE en verano y al E en invierno.

3) Olas:

Las máximas alturas de olas que pueden ocurrir, son aquellas generadas por eventos de viento provenientes del NW con aproximadamente 2,9 metros de altura y periodo de 6,8 segundos para la misma fuerza de viento, analizada en los casos anteriores. Sin embargo, dicha situación debe esperarse sólo en el 2,8% de los casos en que ocurran vientos, dado que su incidencia tiende a ser una de las más bajas.

4) Mareas:

En Caleta Gonzalo, se presenta un régimen de mareas tipo semidiurno, conforme al detalle de la tabla que se indica:

Plano de Marea	Altura (metros)
Altura Pleamar Mayor	6,476
Altura Media de la Pleamar	5,154
Nivel Medio del Mar	3,261
Altura Media de la Bajamar	1,336
Altura Bajamar Mayor	0,153

5) Tipo de Fondo: Grava y arena.

6) Visibilidad: Mínimo 300 metros.

i.- SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE Y BOYAS.

- 1) Extensión** : 73,20 metros de largo x 8 metros de ancho.
- 2) Orientación** : 043° - 223°.
- 3) Bitas de Amarre** : No hay.

j.- TERMINALES MARÍTIMOS.

No corresponde.

k.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES.

- 1) Eslora Máxima** : 68,60 metros.
- 2) Calado Máximo** : 1,80 metros.
- 3) Manga Máxima** : 14,60 metros.
- 4) Desplazamiento Máximo** : 1.575,80 TM.
- 5) UKC** : 0,60 metros.

6) Condiciones o Restricciones particulares:

- La nave apoyará su portalón sobre la losa de la rampa, en una orientación aproximada al 180° verdadero y mantendrá su posición a través de sus Schottel, mientras efectúa el embarque y/o desembarque de los vehículos y pasajeros.
- Considerando que la nave tipo cuenta con capacidad potencial de máquinas a través de sus cuatro schottel, no se emplearán las anclas para fondeo, sin embargo, éstas estarán listas en caso de emergencia.
- La nave tipo transbordador cuenta con dos anclas de codera, ambas ubicadas por la banda de estribor, una en la proa y la otra en la popa.

I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA.

1) Maniobras:

Sólo diurnas.

2) Maniobras Simultáneas:

No autorizadas.

3) Maniobras de Abarloamiento:

No autorizadas.

4) Rancho de Naves:

Los camiones que realicen abastecimiento de combustible a las naves en la rampa, deben dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 160, de fecha 26 de mayo 2009, "Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos"; Dicha faena se efectuará a la gira.

5) Reloj de Marea:

No corresponde.

m.- AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.

Tipo	: Baliza Luminoza.
Cantidad	: 01.
Nombre y N°	: Caleta Buill N° 509 G-1652.
Descripción	: Torre de fibra de vidrio roja, con aletas distintivas triangulares. Señal lateral de estribor, altura de estructura 3,3 metros.
Ubicación	: Latitud: 42° 25' 1.00" S. / Longitud: 072° 42' 15,00" W.
Tipo	: Baliza Luminoza.
Cantidad	: 01.
Nombre y N°	: Poza Chumildén N° 517 G-1651.

Descripción : Torre de fibra de vidrio blanca, con franja horizontal roja. Señal costera, altura 4 metros.
Ubicación : Latitud 42° 30' 32,00" S. / Longitud: 072° 48' 42,0" W.

n.- LÍMITES OPERACIONALES.

Maniobras	Visibilidad (metros)	Vientos		Altura de Ola	Corrientes	
		Dir.	Veloc. (nudos)		Dir.	Veloc. (nudos)
Ejecución de Maniobras	300	N-NW	20	0,15	Hacia SE	1,60
Faenas Carga y Descarga	100	N-NW	20	1,0	Hacia SE	1,60
Permanencia	100	N-NW	20	1,0	Hacia SE	1,60
Salida	100	N-NW	20	0,5	Hacia SE	1,60

ñ.- SERVICIOS APOYO A LAS MANIOBRAS.

- 1) **Cartas Náuticas** : Carta SHOA N° 7360, Edición 2015.
- 2) **Uso de Práctico** : No corresponde.
- 3) **Uso de Remolcadores** : No corresponde.
- 4) **Uso de Amarradores** : No corresponde.

o.- SITUACIONES ESPECIALES.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Río Negro, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Alerta CP. GRO. ORD. N° 6, de fecha 14 de noviembre de 2018.

p.- OTRAS INFORMACIONES.

1) Resolución SHOA que aprueba Estudios Oceanográficos y Batimétricos:

- Resolución S.H.O.A Ord. N° 13270/24/860/Vrs., de fecha 30 de diciembre de 2011, que considera "Con valor Hidrográfico el Estudio de Olas, en el sector Caleta Gonzalo", realizado por la Empresa DESMAR Ltda.
- Resolución S.H.O.A Ord. N° 13270/24/560/Vrs., de fecha 12 de agosto de 2011, que considera "Con valor Hidrográfico el Estudio de Vientos, en el sector Caleta Gonzalo", realizado por la Empresa DESMAR Ltda.
- Resolución S.H.O.A Ord. N° 13270/24/351/Vrs., de fecha 9 de julio de 2010, que considera "Con valor Hidrográfico el Estudio de Mareas, en el sector Caleta Gonzalo", realizado por la Empresa DESMAR Ltda.
- Fecha última Batimetría: 11 de enero de 2011.

2) **Resoluciones que aprueban Estudios de Maniobrabilidad:**

Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/887/Vrs., de fecha 9 de julio de 2020, que "Aprueba el Estudio de Maniobrabilidad Rampa Caleta Gonzalo".

q.- **CONTACTOS.**

Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén.

Teléfono : +56 65 2217304.

E-mail : seccphornopiren@directemar.cl.

Dirección Regional de Obras Portuarias de Puerto Montt.

Dirección : Doctor Martin # 499, Puerto Montt.

Teléfono : +56 65 2382002.

E-mail : oscar.gonzalez@mop.gov.cl
patricia.mansilla@mop.gov.cl
ivan.rogel@mop.gov.cl

r.- **OTRAS INFORMACIONES QUE EL CAPITÁN DE PUERTO ESTIME DE INTERÉS.**

- 1) Durante la faena de embarco y desembarco de rodados desde las naves tipo transbordador/barcaza, se prohíbe estrictamente la permanencia "estacionamiento", de camiones y buses sobre la loza de la rampa.
- 2) Se prohíbe el ingreso de camiones, camionetas y automóviles para faena de cargas y descargas de productos del mar mientras el transbordador/barcaza de conectividad, se encuentre en faena de embarco y desembarco de rodados y/o pasajeros.
- 3) Se prohíbe las faenas de combustibles, por no contar con una estación de combate a la contaminación ante un eventual derrame hidrocarburo y un plan de contingencia para tal efecto.
- 4) Durante la estadía del transbordador/barcaza de conectividad se prohíbe el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo de esta infraestructura portuaria y su acceso.
- 5) Como norma general, la estadía en el sector de la rampa, solo se autoriza mientras se ejecuta algún tipo de faena, ejemplo: carga y descarga de productos del mar, pesca artesanal embarco y desembarco de rodados, pasajeros, entre otros. **Cabe señalar que en todo momento la prioridad en el uso de la rampa, la tendrán las naves que realicen la conectividad, sin perjuicio que naves dedicadas a la pesca artesanal puedan hacer uso de dicha instalación portuaria, siempre y cuando no interfieran las maniobras de conectividad.**
- 6) Para efectos de trabajos de soldaduras y oxicorte a bordo, se deberán considerar los siguientes parámetros mínimos de seguridad:
 - El trabajo deberá ser efectuado por personal calificado.
 - Se deberá utilizar los elementos de protección personal adecuados y en buen estado.
 - Los tubos de gases y oxígeno deberán estar siempre ubicados en posición vertical, adecuadamente asegurados y en espacios no confinados.

7) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y demás cuerpos legales.

2.- **DERÓGASE**, la Resolución C.P. GRO. ORDINARIO N° 12.600/37, de fecha 18 de junio de 2014.

3.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

MARCELO VEGA CONTRERAS
SARGENTO 1° L. (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.O.P., REGIÓN DE LOS LAGOS.
- 2.- AGENCIAS NAVIERAS.
- 3.- I.M. DE CHAITÉN.
- 4.- I.M. DE HUALAIHUÉ.
- 5.- G.P. DE PALENA.
- 6.- C.J. V° Z.N.
- 7.- D.S.O.M.
- 8.- D.I.M. Y M.A.A.
- 9.- G.M. PUERTO MONTT.
- 10.- G.M. PUERTO MONTT (OF. PRÁCTICOS).
- 11.- ARCHIVO.